SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROCURADURÍA AGRARIA

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
Circular No. PA/006/2019

Ciudad de México, a 8 de agosto del 2019.

ENCARGADOS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES
SUBDELEGADOS, JEFES DE DEPARTAMENTO,
JEFES DE RESIDENCIA Y VISITADORES AGRARIOS
P R E S E N T E.

Con el objeto de garantizar la legalidad de las asambleas de formalidades especiales que tengan por objeto la delimitación, destino y asignación de tierras, cambio de destino de tierras de uso común a parcelada o de asentamiento humano, y adopción de dominio pleno de tierras parceladas, es necesario definir los procedimientos para su atención. Para tal efecto se observará lo siguiente:

PRIMERO. – Los visitadores agrarios o cualquier otro servidor público de la Procuraduría Agraria comisionado para asistir a las asambleas de formalidades especiales que tengan por objeto la delimitación, destino y asignación de tierras, cambio de destino de tierras de uso común a parcelada o a asentamiento humano, y adopción de dominio pleno de tierras parceladas, deberán informar a la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGAOPR) su participación a las mismas desde el momento en que dichas asambleas sean convocadas y se cuente con la invitación de asistencia correspondiente.

La contravención a lo señalado en el párrafo anterior dará lugar a responsabilidad administrativa en los términos del artículo 49 fracción III y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. – En los casos en que los visitadores agrarios o cualquier otro servidor público comisionado hayan asistido a las asambleas señaladas en el punto PRIMERO y los núcleos agrarios se nieguen a entregarles el acta de asamblea correspondiente, deberán:

a) Realizar un informe pormenorizado de las razones de su negativa y acompañar el documento expedido por el núcleo agrario en el que consten dichas razones, y
b) Una vez ingresado el expediente ante el Registro Agrario Nacional le solicitará la expedición de una copia certificada del acta correspondiente, y que remitirá a la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural.

TERCERO. – De igual manera los visitadores agrarios o cualquier otro servidor público comisionado deberán realizar un informe pormenorizado de los núcleos agrarios que, aún cuando hubieran solicitado la asistencia de la Procuraduría Agraria a las asambleas señaladas y hayan sido convocadas, se desistan de la celebración de estas. En el informe deberá señalar las causas de su desistimiento acompañado del documento probatorio correspondiente.

Si con posterioridad al desistimiento cualquier servidor público asiste en representación de la Procuraduría Agraria a la celebración de las asambleas referidas, deberá observar lo señalado en los incisos a) y b) del punto SEGUNDO.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
PROCURADOR AGRARIO

19:47
08/08/19

2019
EMILIANO ZAPATA